

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

### RESERVISTAS VOLUNTARIOS

*Orden Ministerial 452/05371/2010, de 6 de abril, por la que se aprueba el plan para la incorporación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2010.*

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar establece que el Ministro de Defensa, podrá determinar la incorporación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades centros y organismos del Ministerio de Defensa.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal, dispongo:

Apartado único. Aprobación.

Se aprueba la incorporación de quinientos noventa y ocho (598) reservistas voluntarios para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2010 y en los plazos de permanencia como activados que se exponen en el «anexo» a esta Orden.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

1. El Mando de Personal del Ejército de Tierra, Jefatura de Personal de la Armada y Mando de Personal del Ejército del Aire, así como la Dirección General de Personal en lo que se refiere a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, junto con el resto de organismos implicados, procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios para su incorporación a las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa según la distribución del citado «anexo».

2. La Subdirección General de Reclutamiento ejercerá de órgano coordinador y colaborador en los procesos de incorporación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 6 de abril de 2010.

**CARME CHACON PIQUERAS**

#### ANEXO

Plan para la Incorporación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2010.

Primero. Periodo de activación de un mes.

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

a) Ejército de Tierra:

- 20 Oficiales RV.
- 20 Suboficiales RV.
- 15 Tropa RV.

b) Armada:

- 13 Oficiales RV.
- 13 Suboficiales RV.
- 8 Tropa y Marinería RV.

c) Ejército del Aire:

- 12 Oficiales RV.
- 14 Suboficiales RV.
- 4 Tropa RV.

d) Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas:

- 210 Oficiales RV.
- 159 Oficiales RV (Área Sanidad/ Medicina).
- 51 Oficiales RV (Área Sanidad/ Enfermería).

Total activados un mes:

255 Oficiales RV, 47 Suboficiales RV y 27 Tropa y Marinería RV.

Segundo. Periodo de activación de dos meses

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

a) Ejército de Tierra:

- 15 Oficiales RV.
- 10 Suboficiales RV.
- 10 Tropa RV.

b) Ejército del Aire:

- 4 Oficiales RV.
- 5 Suboficiales RV.
- 4 Tropa RV.

Total activados dos meses:

19 Oficiales RV, 15 Suboficiales RV y 14 Tropa RV.

Tercero. Periodo de activación de tres meses

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

a) Ejército de Tierra:

- 12 Oficiales RV.
- 10 Suboficiales RV.
- 7 Tropa RV.

b) Ejército del Aire:

- 7 Oficiales RV.
- 5 Suboficiales RV.
- 5 Tropa RV.

Total activados tres meses:

19 Oficiales RV, 15 Suboficiales RV y 12 Tropa RV.

Cuarto. Periodo de activación de cuatro meses

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

a) Ejército de Tierra:

- 12 Oficiales RV.
- 7 Suboficiales RV.
- 7 Tropa RV.

b) Ejército del Aire:

- 1 Oficiales RV.
- 1 Suboficiales RV.
- 2 Tropa RV

c) Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas:

- 93 Oficiales RV:
- 67 Oficiales RV (Área Sanidad/ Medicina)
- 26 Oficiales RV (Área Sanidad/ Enfermería).

d) Unidad Militar de Emergencias:

- 52 Oficiales RV (Área Sanidad/ Medicina).

Total activados cuatro meses:

158 Oficiales RV, 8 Suboficiales RV y 9 Tropa RV.